

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA PAC-DR-21- 97335 de 19/MAYO/2022 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Motivo: Negación de recepción de respuesta

Usuario: MANUEL SALVADOR SAUMETH ALFARO



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Se fija el: 31/ MAYO / 2022

Se retira el: 08/ JUNIO / 2022

La presente notificación se considera surtida el día: 09/ JUNIO /2022



COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 89 # 17B-10 Bogotá
Atención al Cliente (5) 6430430
www.envia.co

Lic. Min. Transporte 0090 de marzo 14/2000
Lic. Minic 001368 del 4/8/2000
Vigilada y Controlada por Minic
CIU 4333 Transporte de Mercancía
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011751211

CUFE
Somos Autorretenedores Resolución 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 9061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FEC GENERACION/ADISION 27/05/2022 08:33		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG. DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401	UNIDADES 1	CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION: ALPES TRANSVERSAL 73 # 311-140		TEL: 3012917329	PESO (gramos) 1000	Desconocido No.31	Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino
TEL: 3012917329	CEDULA/TI/NIT 800074102-5	COD. POSTAL ORIGEN 130005450	PESO VOL 1	Rehusado No.44	INTENTO DE ENTREGA
PARA MANUEL SALVADOR SAUMETH ALFARO	CUENTA: 83-001-0001247	RECIBO LOS SABADOS: SI	PESO A COBRAR(Kg) 1	No Reside No.35	
TEL 3008432909	CEDULA/TI/NIT	COD. POSTAL	VALOR DECLARADO 10000	No Reclamado No.40	1 D: M: A: H: M:
NOTAS 97335	El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, litúrgicos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		VAL SERV ME 0	Dir. errada No.34	2 D: M: A: H: M:
Nombre CC Remitente	AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		FLETE VARIABLE 0	Otros (Ito Operativa/cerrado)	
			OTROS 0	Fecha de devolución al remitente	Guía complementaria de devolución
			TOTAL FLETE 0	Fecha estimada de entrega: 28/05/2022	Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario
			CARTAPORTE: NO	Observaciones en la entrega:	D: M: A: H: M:



Guía: 834011751211
Fecha Sol: 31/05/2022 Rack: SOBRES
Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE NO FUE
POSIBLE ESTABLECER COMUNICACION (NS)

Contacto: 14595



AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: **MANUEL SALVADOR SAUMETH ALFARO**
Radicado: **97335**
Fecha: **17 de mayo de 2022**

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-22-2- 97335 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 19 de mayo de 2022, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación al correo atencionalcliente@pacaribe.com.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

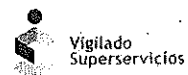
Cartagena, 27 de mayo de 2022

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____ CC. No. _____





PACARIBE
S.A. E.S.P.

Cartagena de Indias, 19 de mayo de 2022

PAC-DR-22-2- 97335

Señor(a)
MANUEL SALVADOR SAUMETH ALFARO
Dirección de Notificación: LAS GAVIAS. BL.1 A402
Correo: cathysaumeth@outlook.com
Teléfono: 3008432909 3024026683

CARTAGENA-BOLIVAR.

Asunto: Respuesta a solicitud N° 97335

Póliza: 673694

Respetado(a) Señor(a) **MANUEL SALVADOR SAUMETH ALFARO**

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del asunto, en la que solicita Reporto que el apartamento se encuentra desocupado, dando cumplimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

Concede tarifa por predio desocupado	Si
Cuentas contrato a las que se le concede la tarifa	673694
Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado	ABRIL, MAYO Y JUNIO 2022
Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura	En la factura de ABRIL 2022

Lo anterior, teniendo en cuenta la factura de Energía con consumo menor a 50 kW/h o factura de Acueducto con consumo de 0 metros cúbicos o la visita realizada en donde se constató la desocupación del inmueble.

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 140
Teléfono: 6455480 - 6424300
Email: gerencia@pacaribe.com
Cartagena de Indias - Colombia.



Vigilado.
Superservicios



PACARIBE
S.A. E.S.P.

que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

También es importante recordar que Los usuarios de las Empresas de Servicios Públicos cuentan con mecanismos que proporciona la ley para que ejerzan sus derechos como consumidores y usuarios del servicio. Entre estos derechos se encuentra la reclamación, queja o recurso contra la mala facturación o el cobro indebido de servicios públicos domiciliarios.

Pero este derecho para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga –cinco (5) meses desde la expedición de la factura– esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre.

De acuerdo a ello aclaramos que El inciso 3° del artículo 154 de la Ley 142/1994 es claro al disponer que no proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos, se trata de un término de caducidad para el ejercicio del derecho del usuario a presentar reclamos de acuerdo las facturas emitidas en los meses anteriores a estos 5 mencionados en el párrafo anterior, se encuentran en firme para todos los efectos legales y contra ellas no procede ningún tipo de reclamación.

Es importante Recordar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en CONCEPTO 194 de 2005, señaló que: “Cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa.”. Por tanto, debe quedar claro que la normatividad vigente y aplicable al tema, impone al usuario el deber de informar oportunamente a la empresa cualquier cambio o novedad de destinación y/o uso del inmueble, que afecte o modifique la prestación del servicio y facturación del mismo, por tanto, en estos casos no es pertinente exigir el reintegro o justificación de los valores facturados de las facturaciones anteriores al mes de ABRIL 2022, que era el mes vigente al momento de su reclamación realizada el día 17 de mayo de 2022.

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario “dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble”, lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

